

## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO:

- HOR:**
- JP: JORNADA PARTIDA
  - HE: HORARIO ESPECIAL
- NI:**
- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO
- C. ESPECÍFICO/TIPO:**
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN
  - DE: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS
  - PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN
  - AI: COMPLEMENTO DE AGENTE DE INSPECCIÓN
- SP: SERVICIO DE PRENSA**
- T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE
  - TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE
- C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:**
- I: INCOMPATIBILIDAD
  - D: ESPECIAL DEDICACIÓN
  - R: RESPONSABILIDAD
  - F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA
- TP:**
- S: PUESTOS SINGULARIZADOS
  - N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**
- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
  - L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN
- OBSERVACIONES:**
- S.N.: SÓLO NACIONALES
  - H.T.: HORARIO DE TARDE
  - O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
  - P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR REESTRUCTURAR
  - P.R.: PENDIENTE REESTRUCTURAR
  - A.E.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 11 de diciembre de 2007 por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la realización de obras de mejora en los Centros Educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial dependientes de la Consejería de Educación.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en el apartado 10 de su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 10 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 n) que corresponde a los municipios cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina en su disposición adicional segunda, párrafo primero, que en el marco de los principios constitucionales y de lo establecido por la legislación vigente, las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la creación, construcción y mantenimiento de los Centros públicos docentes, así como la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A tenor de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".

Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un lado, y los Ayuntamientos, de otro, deberán en sus relaciones, tal como determina el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la conservación y el mantenimiento de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y de educación especial, con el objetivo de mejorar la calidad en la prestación del servicio público educativo. No obstante, tal medida afecta al conjunto de los ciudadanos, pues como bienes de dominio público constituyen un patrimonio de todos.

El texto de la presente Orden se adecua a lo determinado en el Decreto 317/2007, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la realización de obras de mejora en los centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dependientes de la Consejería de Educación.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la realización de obras de mejora en los centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dependientes de la Consejería de Educación.

2. A los efectos de la presente Orden se entenderán subvencionables las obras de conservación, mantenimiento o reparación de los edificios dirigidas a que el inmueble continúe manteniendo la adecuada funcionalidad que le es propia, así como aquellas obras cuya ejecución se derive de las normas reguladoras de la actividad de construcción.

No obstante lo anterior, aquellas obras que comprendan modificación de distribuciones, adaptación de espacios a otros usos o cualesquiera otras que afecten a la composición del centro deberán ser informados favorablemente por la Dirección de los centros y por el Servicio de Inspección.

Asimismo, aquellas que afecten a la composición arquitectónica del edificio, a su volumetría o su estructura deberán contar con el informe favorable del Servicio de Obras y Proyectos correspondiente de la Consejería de Educación.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén interesadas en la realización de obras de mejora en los centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial dependientes de la Consejería de Educación.

Artículo 3. Créditos.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 1.500.000 euros que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.01,422B.760, superproyecto 2008.13.01.9003, proyecto 2008.13.01.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio correspondiente.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Consejería de Educación.

Podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el modelo de solicitud se consigna un espacio relativo a la declaración responsable de que la entidad beneficiaria no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se consigna un apartado acerca de la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. Dicha autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. A la solicitud, se deberán acompañar los siguientes documentos:

— Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa del último presupuesto municipal aprobado (Anexo II).

— Proyecto técnico de ejecución o proyecto de reforma, con los documentos técnicos exigidos en función del objeto y normativa aplicable, visados por el Colegio Profesional correspondiente, o en su caso, con informe favorable de la oficina municipal de supervisión, o bien, memoria valorada.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por el principio de concurrencia competitiva.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Secretaría General de la Consejería de Educación.

3. Para la valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

— La Secretaria General de la Consejería de Educación que actuará como Presidenta.

— El Jefe del Servicio Regional de Obras y Proyectos y los Jefes de los Servicios Provinciales de Obras y Proyectos, que actuarán como vocales.

— Un funcionario con destino en la Secretaría General, que actuará como Secretario.

4. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

#### Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. La concesión de estas ayudas se ajustará a los siguientes criterios de valoración:

a) Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con una población de derecho hasta 2.000 habitantes (3 puntos), de 2.001 a 10.000 (2 puntos), de 10.001 a 20.000 (1 punto) a partir de 20.001 (0,5 puntos).

b) Menor presupuesto de la Corporación: con presupuesto hasta 300.000 euros (3 puntos), desde 300.001 euros hasta 600.000 euros (2 puntos), a partir de 600.001 euros (1 punto).

c) Interés educativo del proyecto, de 0 a 5 puntos.

d) No haber sido receptor de este tipo de ayudas en los tres ejercicios anteriores, de 0 a 3 puntos.

2. En todo caso no se percibirá más de una subvención por Entidad Local correspondiente a una misma convocatoria de las ayudas previstas en la presente Orden.

#### Artículo 7. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La cuantía de la subvención de los proyectos no excederá de 60.000 euros ni de la cantidad de la inversión prevista para la ejecución de la obra.

2. Son gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde la fecha de la resolución de la convocatoria y hasta el 31 de octubre del año en curso.

En ningún caso, se entenderá subvencionable el gasto realizado por razón de la redacción de proyectos u otros documentos técnicos,

dirección de obra, redacción de estudios de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud durante la ejecución y control de calidad de las obras.

Asimismo, no se subvencionarán las actuaciones relativas al ornato o decoro de los inmuebles, las de mantenimiento básico o de escasa entidad, la reposición de material fungible (tales como pinturas, reparaciones de escasa relevancia, limpieza, consumos) u otras de naturaleza similar.

La cuantía de los proyectos subvencionables no superará los 60.000 euros.

#### Artículo 8. Propuesta y resolución de concesión.

1. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de resolución que proceda a través de la Secretaría General.

2. La Consejera de Educación resolverá las solicitudes presentadas con fundamento en los criterios determinados en la presente Orden, en el plazo máximo de 6 meses desde su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa se podrá entender desestimada por silencio administrativo. La resolución de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 9. Aceptación de la ayuda.

1. Las entidades beneficiarias, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma (Anexo III).

2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda otorgada.

3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos proyectos que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente según los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.

#### Artículo 10. Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin.

#### Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Ejecutar el proyecto de obras que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos, requisitos y condiciones que se establezcan.

b) Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a adoptar y justificar las medidas de difusión del carácter público de los fondos de la Junta de Extremadura objeto de subvención de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de publicidad institucional en los términos del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

c) Justificar la realización del proyecto en los plazos y formas, requisitos y condiciones determinados.

d) Observar los preceptos relativos a la contratación de las Administraciones Públicas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del proyecto, que puedan realizar en cualquier momento la Consejería de Educación o los órganos competentes de la Junta de Extremadura, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Las demás a que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación de la realización del proyecto o la inversión.

1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto o la inversión hasta el 31 de octubre del año en curso.

2. La justificación se realizará presentando los siguientes documentos:

a) Certificación de técnico competente que acredite la ejecución de las obras se corresponden íntegramente con lo proyectado para la convocatoria (Anexo IV).

b) Cuenta Justificativa que deberá incluir:

— Certificado del Secretario que comprenda los fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado (Anexo V).

— Facturas originales, o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto y los pagos realizados, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

— Certificación del Secretario haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado y que se han adoptado las medidas relativas a la publicidad institucional en los términos previstos en la normativa vigente (Anexo V).

Artículo 13. Pagos de las ayudas.

1. Tras la resolución del otorgamiento de la subvención, y su aceptación por la entidad beneficiaria, se efectuará un pago anticipado del cincuenta por ciento de la ayuda concedida, para cuyo abono

se deberá aportar certificado emitido por técnico competente que acredite el inicio de las obras (Anexo VI).

Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por razón de los pagos anticipados.

2. Posteriormente, se procederá al pago del resto de la subvención otorgada previa justificación de la subvención en los términos del artículo 12 de esta Orden.

3. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo a los pagos que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 14. Reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas por su condición de entidad beneficiaria, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

2. Será causa de reintegro de la subvención la indebida conservación o mantenimiento del centro educativo en el cual se ejecuta la obra subvencionada, además de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En tal supuesto el reintegro se efectuará de conformidad con el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaria General para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup>.....Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.M.  
de.....

CERTIFICA

- Que el último Presupuesto Municipal aprobado asciende a la cantidad de.....

Firmo la presente certificación a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la realización de obras de mejora en los centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial dependientes de la Consejería de Educación

En ..... a ..... de..... 200\_

VºBº DEL ALCALDE/ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJÍA DE EDUCACIÓN. MÉRIDA**

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup>.....Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de ..... habiendo sido la Corporación beneficiaria de las ayudas convocadas por la de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la realización de obras de mejora en los centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial dependientes de la Consejería de Educación:

- ACEPTA la ayuda concedida mediante Resolución de la Consejera de Educación, con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.
- RENUNCIA a la ayuda concedida.

Lo que firmo a los efectos oportunos en ..... a.....de.....de 2008

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. MÉRIDA**

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_ en calidad de Arquitecto/Ingeniero Técnico/Superior de  
\_\_\_\_\_, n° de colegiado \_\_\_\_, actuando como dirección facultativa de las obras  
mediante nombramiento del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que las obras consistentes en \_\_\_\_\_, ejecutadas en el centro  
educativo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, han concluido y se corresponden  
íntegramente con el proyecto presentado en la convocatoria recogida en la de la Orden de 11 de  
diciembre de 2007, y se han desarrollado conforme a la Resolución de la Consejera de Educación  
y a las bases de dicha convocatoria y al Decreto que la regula, así como con la conformidad  
técnica del que suscribe, lo que manifiesto en cumplimiento del artículo 12 de dicha convocatoria.

En ....., a.....de.....de 2008

Fdo.....

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJÍA DE EDUCACIÓN. MÉRIDA**

**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de

**CERTIFICA**

Que los gastos que a continuación se relacionan han sido realizados para la ejecución de las obras consistentes en \_\_\_\_\_, ejecutadas en el centro educativo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y se corresponden íntegramente con el proyecto presentado en la convocatoria recogida en la Orden 11 de diciembre de 2007, y se han desarrollado conforme a la Resolución de la Consejera de Educación, y a las bases de dicha convocatoria y al Decreto que las regula.

Relación de gastos y fondos de financiación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que la relación de facturas, cuyos originales o copias compulsadas se acompañan, junto con los documentos acreditativos de los pagos; se corresponden única y exclusivamente (en importe y concepto) con la relación de gastos, y han sido efectuados con ocasión de la realización del proyecto subvencionado.

Que se han adoptado las medidas relativas a publicidad institucional en los términos previstos en la normativa vigente, lo que manifiesto en cumplimiento del artículo 12 de la Orden de dicha convocatoria.

En ....., a .....de.....de 2008

VºBº DEL ALCALDE/ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJÍA DE EDUCACIÓN. MÉRIDA**

**ANEXO VI**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
núm. \_\_\_\_\_ en calidad de Arquitecto/Ingeniero Técnico/Superior de  
\_\_\_\_\_, n° de colegiado \_\_\_\_, actuando como dirección facultativa de las obras  
mediante nombramiento del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que las obras consistentes en \_\_\_\_\_, que se van a ejecutar en el  
centro educativo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se han iniciado y se  
corresponderán íntegramente con el proyecto presentado en la convocatoria establecida en la  
Orden 11 de diciembre de 2007, lo que manifiesto en cumplimiento del artículo 13 de dicha  
convocatoria.

En ....., a.....de.....de 2008

Fdo.....

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. MÉRIDA**